

ORDENANZA N°
502.-

DE CONSERVACION Y DEFESA DEL PATRIMONIO PAISAJISTICO

NEUQUEN, 2 de Febrero de 1968.-

VISITO:

Que la carencia de normas y coordinación necesarias en materia de Defensa del Patrimonio Paisajístico, han conducido a una situación de evidente desaprovechamiento / en tan importante aspecto; y

CONSIDERANDO:

Que es deber y resorte municipal el dictar normas y verificar su cumplimiento en esta materia, concordante con la evolución de la Ciudad en su múltiples aspectos; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Quedan sujetos a las directivas del Plan Regulador todos los elementos que hacen al paisaje urbano y suburbano del ejido Municipal, incluyéndose bardas, cursos de agua naturales o artificiales, costa del ríos y / arroyos y zonas inmediatas.-

Artículo 2º) Hasta tanto sea puesto en vigencia el Plan Regulador, los loteos, subdivisiones y trabajos / de desmonte y emparejamiento, a cargo de entes públicos o privados, deberán tener el VºBº de dicho Departamento.-

Artículo 3º) En los proyectos de loteos y obras públicas o privadas, deberán tenerse en cuenta el aprovechamiento de las mejores vistas, así como el respeto por la naturaleza existente, como ser árboles y desniveles de terreno. A tal efecto, cuando se solicite aprobación para alguno de estos trabajos, deberán incluirse en los planos todos los datos antedichos, que servirán de elementos de juicio / para su aprobación.-

Artículo 4º) La presente Ordenanza fué aprobada por Decreto Provincial n° 0067, Expediente n° 2290-7414/68.-

Artículo 5º) Comuníquese, publique, en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

eeb.

JOSÉ G. PIZZO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ALMACÉN GENERAL